

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Expediente : 01/2014
Título : CONCURSO “14 *i2basque enlaces*”
Localidad : Bilbao
Código CPV : 32412100 – 5 Red de Telecomunicaciones y
64221000 – 1 Servicios de Interconexión

Nota: Cualquier consulta en relación con el presente Pliego debe dirigirse por correo electrónico a la dirección i2basque@ikerbasque.net, indicando:

Asunto: Contratos i2basque 2014

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto máximo de licitación, valor estimado anual del contrato y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Anuncio de licitación y presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.
 - 9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.2. Otra Documentación.
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación sobre la solución técnica propuesta para la Red Troncal y para la Red de Conexión entre Centros.
 - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos. Verificación de suficiencia de la propuesta técnica.
 - 10.4. Apertura de proposiciones económicas.
 - 10.5. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 12. Persona responsable del contrato.
- 13. Ejecución del contrato.
 - 13.1. Condiciones de ejecución.
 - 13.2. Condiciones esenciales de ejecución.
- 14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 15. Seguros.
- 16. Plazos y penalidades.
- 17. Recepción.
- 18. Abono del precio.
- 19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 20. Modificación del contrato.
- 21. Extinción del contrato.
 - 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 21.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE IKERBASQUE, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 22. Prerrogativas de IKERBASQUE
- 23. Jurisdicción competente y recursos.
- 24. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada al ser otorgado por la FUNDACIÓN IKERBASQUE / IKERBASQUE FUNDAZIOA (en adelante IKERBASQUE), que es una Fundación de Derecho Privado, que pertenece al sector público y constituye un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública. El contrato se regirá, básicamente, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y las Instrucciones de Contratación que, en su caso, puedan ser aplicables en lo no previsto en estos pliegos. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
2. El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.
3. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.
4. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
5. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por IKERBASQUE que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de telecomunicaciones consistente en alquiler de enlaces de comunicaciones para la **red académica i2basque** a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Presupuesto máximo de licitación (año), valor estimado total del contrato y precio del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 330.000 (TRESCIENTOS TREINTA MIL) euros/año,

excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar IKERBASQUE.

2. El valor estimado total del contrato comprende el presupuesto máximo/año por la duración máxima del contrato.
3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para IKERBASQUE del contrato a que se refiere el presente pliego. El contrato no se financia con Fondos Europeos.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de tres años y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo y expreso acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución. La primera prórroga ajustará el contrato a años naturales y podrá existir otra prórroga adicional por otro año natural de modo que, en este último caso, el contrato finalizará el 31 de diciembre de 2018.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del LCSP.

Las personas que liciten deberán contar con el título habilitante que, en su caso, sea exigible por la vigente legislación en materia de telecomunicaciones para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de

actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarias y/o empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (UTE), conforme al modelo del Anexo I-C. Estas personas empresarias que concurren agrupadas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1.1. en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En la medida que en este procedimiento no resulta exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, IKERBASQUE podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Las empresas licitadoras deberán aportar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del LCSP.

El órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de IKERBASQUE (www.ikerbasque.net) y de la plataforma de contratación del Gobierno Vasco (www.contratacion.euskadi.net) se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el que existirá la posibilidad de incluir mejoras. La tramitación del expediente será ordinaria.

9. Anuncio de licitación y presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190.1.b de la LCSP, así como en su perfil de contratante y en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, antes indicados.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del LCSP. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el Anexo II de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en las oficinas de IKERBASQUE, sitas en Alameda de Urquijo, 36 - 5º, Bilbao 48011.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la correspondiente Oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta a IKERBASQUE, en el mismo día, mediante correo electrónico remitido a la dirección (i2basque@ikerbasque.net).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por IKERBASQUE con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o euskera. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o euskera.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarias y/o empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las/los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas/os, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante IKERBASQUE.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con

facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c), d), e) y h) así como en la cláusula 9.2.1.2. letra a) y en la cláusula 10.6 epígrafes A), B) y C).

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal y como se indica a continuación.

9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato un título habilitante, se acompañará copia compulsada.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el presente, contrato, sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Público correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Clasificación administrativa.

1. En el contrato regulado en este Pliego no será exigible clasificación administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1.b de la LCSP.

La clasificación de la persona empresaria acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido.

La clasificación de las uniones temporales de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del LCSP.

2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Como en este concurso no se exige clasificación administrativa, la citada solvencia también podrá acreditarse mediante los medios de

admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-B por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Como en el presente concurso no se exige clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-C por el órgano de contratación.

2. En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

3. Asimismo se indicará que las personas candidatas o licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del LCSP y de lo señalado en el artículo 212.1 del LCSP, en materia de penalidades, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa.

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

h) Declaraciones responsables.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

9.2.1.2. Otra documentación.

a) Declaración responsable.

Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E.

b) Cesión de información tributaria.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias **no** podrá acreditarse mediante la cesión por la Administración competente a IKERBASQUE de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias.

c) Trabajadoras/es con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más trabajadoras/es en su plantilla estarán obligadas/os a contar con un dos por ciento de trabajadoras/es con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadoras/es con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, según modelo del anexo III-G del presente pliego, en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de trabajadoras/es con

discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadoras/es de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el porcentaje de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Ambos certificados según modelo del anexo III-G del presente pliego.

A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, las personas licitadoras podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-H del presente pliego, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo que se presentan a licitación.

e) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

g) Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I-A, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

h) Dirección de correo electrónico.

La persona licitadora deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que IKERBASQUE le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación sobre la solución propuesta para la Red Troncal y para la Red de Conexión de Centros.

Las ofertas deberán incluir en este sobre los siguientes requisitos técnicos y por este mismo orden:

A.- Solución para la Red Troncal.

Detalles técnicos de la infraestructura que proporcionará los enlaces alquilados (lambdas) con interfaz 10GE (XFP-10G-L monomodo) y caudal de 10 Gbps para el anillo principal.

B.- Solución para la Red de Conexión con Centros.

Detalles técnicos de la red de conexión con Centros (15), con interfaz y caudal de 100 Mbps o superior, entregados en los PdPs de i2basque (3), mínimo de tres circuitos con interfaz 1GE o superior.

C.- Plan de Despliegue.

Detalles del plan de despliegue, que en todo caso tendrá un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato, o desde el plazo máximo de la firma.

D.- Garantía y nivel de servicio.

Descripción del sistema de atención de incidencias, compromisos de calidad del servicio (QoS), ventana de actuación para los trabajos programados y penalizaciones por incumplimiento de la calidad del servicio que asume el ofertante

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la propuesta económica que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente firmada y fechada, que en todo caso deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IV.

La proposición irá acompañada de un documento que se presentará en formato de hoja de cálculo, proporcionando precios para los conceptos que se enumeran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios se deben poner en euros, calculados y presentados con DOS decimales.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitadora o licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la IKERBASQUE estime fundamental para la oferta.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro de IKERBASQUE expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, certificación que, junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación.

10.2. Comisión Técnica.

En los contratos sujetos a regulación armonizada no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 150.2 LCSP sobre la preceptiva constitución de un Comité Técnico. Además, en el presente concurso sólo resultan de aplicación fórmulas de aplicación automática.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación solicitará a los técnicos que designe el correspondiente informe técnico en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2 y en el sobre nº 3.

10.3. Certificación y calificación de documentos. Verificación de suficiencia de la propuesta técnica.

Al presente concurso le resulta de aplicación el artículo 190 LCSP que dispensa de la aplicación del artículo 160 –examen de proposiciones- a los contratos sujetos a regulación armonizada otorgados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas.

Una vez recibidos los sobres por el órgano de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si el órgano de contratación de IKERBASQUE observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número lo comunicará por medios electrónicos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

A continuación, el órgano de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 2 y remitirá su contenido a los servicios técnicos para verificar si las propuesta técnicas se ajustan a los requerimientos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el órgano de contratación de IKERBASQUE observase insuficiencias en la propuesta técnica contenida lo hará público a través del perfil del contratante concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras realicen las aclaraciones o alegaciones ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la realización de las mismas.

Posteriormente el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las propuestas técnicas de las personas licitadoras.

10.4. Apertura de proposiciones económicas.

Por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

El órgano de contratación, una vez aplicados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, procederá a clasificar en orden decreciente las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado siguiente.

10.5. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la oferta más económica.

Si persiste la igualdad se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.
- En tercer lugar las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, se procederá a la realización de un sorteo.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el anexo I-A.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta/o de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de IKERBASQUE.

La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Documentación en soporte informático.

La persona licitadora deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los tres sobres, adjuntando una copia de la misma en CD/DVD.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del LCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente mediante correo electrónico a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El órgano de contratación también podrá renunciar a la ejecución del contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento en el supuesto de que el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi valide la adjudicación del concurso anterior de IKERBASQUE. En los casos citados se compensará a cada una de las personas candidatas o licitadoras en la cantidad de 3.300 (TRES MIL TRESCIENTOS) euros.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarias y/o empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En la medida que el presente contrato resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, IKERBASQUE podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, del importe indicado en el anexo I-A.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La persona responsable del contrato deberá ser una persona física.

El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a IKERBASQUE asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IKERBASQUE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación de IKERBASQUE podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las

consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del LCSP.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria/o respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus personas subcontratistas, y los/as trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra IKERBASQUE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a IKERBASQUE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a IKERBASQUE como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de IKERBASQUE.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades civiles que se deriven de la ejecución del contrato.

16. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de IKERBASQUE. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquier plazo, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, IKERBASQUE podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho IKERBASQUE por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del LCSP.

También se aplicarán las penalidades por incumplimiento de la calidad del servicio propuesta por el licitador y, en su caso, las previstas en el artículo 212 de la LCSP para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

17. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del LCSP.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de los servicios y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I-A, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del LCSP:

Terminado el plazo de garantía sin que IKERBASQUE haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por IKERBASQUE.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I-A, mediante pagos parciales mensuales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el anexo I-A, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el anexo I-A se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria.

IKERBASQUE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I-A del presente pliego así como en el contrato.

IKERBASQUE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si IKERBASQUE no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del

cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que IKERBASQUE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. Modificación del contrato.

El contrato no podrá ser modificado unilateralmente por IKERBASQUE. No obstante lo anterior, se podrá producir la novación subjetiva del mismo, sin necesidad de consentimiento de la entidad adjudicataria del contrato, en el supuesto de que la gestión de la Red Académica i2basque sea cedida a una tercera entidad por parte de IKERBASQUE o se produzca una fusión o absorción de IKERBASQUE

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se produzca este supuesto, IKERBASQUE, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a IKERBASQUE los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE IKERBASQUE, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de IKERBASQUE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego y en la LCSP.

23. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato privado suscrito por IKERBASQUE, serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos podrá acudir la empresa adjudicataria ante la jurisdicción civil de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del LCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	01/2014	Localidad	Bilbao
Objeto:	Contrato de servicios de telecomunicaciones. Contratación de enlaces de comunicaciones para la red académica I2BASQUE		
Código CPV:	32412100 – 5 Red de Telecomunicaciones y 64221000 – 1 Servicios de Interconexión		
Órgano de contratación:	Comisión Ejecutiva		
Entidad adjudicadora:	FUNDACIÓN IKERBASQUE / IKERBASQUE FUNDAZIOA		
Obtención de documentación:	Perfil del contratante y oficinas de IKERBASQUE (Alameda de Urquijo 36 –5º, 48011 BILBAO)		
Perfil de contratante:	www.ikerbasque.es y www.contratacion.euskadi.net (Plataforma de Contratación del País Vasco)		
Presupuesto máximo anual de licitación (IVA excluido)	330.000 euros	IVA	69,300
		Total	399.300
En letra: (IVA excluido)	Trescientas treinta mil		
Valor estimado total del contrato:	1.650.000 euros		
Anualidades (IVA incluido):	2ª Anualidad	399.300 €	
1ª Anualidad	399.300 €	3ª Anualidad	399.300 €
Financiación con Fondos Europeos:	No	Tipo de Fondo:	% de cofinanciación:
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos:	No		
Forma de pago:	pagos parciales mensuales		
Prórroga del contrato:	Sí	Dos prórrogas máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.	
Sujeto a regulación armonizada:	Sí		
Procedimiento de adjudicación:	Abierto		
Tramitación del expediente:	Ordinaria:		
Criterios de adjudicación:	Ver pliegos		
Requisitos de clasificación:	No		
Acceso a los pliegos y documentación por medios electrónicos:	Sí		
Envío de anuncios por medios electrónicos:	Sí		

Plazo de presentación de ofertas: 23 de abril de 2014 a las 14:00h.	
Posibilidad de variantes o mejoras: Solo mejoras.	
Garantía Provisional: No	
Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA
Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 3 % del presupuesto de licitación	
Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí En caso afirmativo: Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la primera o sucesivas facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.	
Plazo de garantía: 6 meses	
Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	No
Comité técnico especializado para evaluar las ofertas: Facultativo	
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: Sí	
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 2.000 euros	
Posibilidad de subcontratación: Sí En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.	
Subcontratación obligatoria: No	
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí	
Obligación de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Sí	
Importe de la compensación a las personas candidatas o licitadoras En caso de renuncia injustificada de IKERBASQUE: 1% de la propuesta económica realizada, excluido el IVA.	
Posibilidad de modificación del contrato: No, salvo la novación prevista en los pliegos	
Registro para presentación de facturas: FUNDACIÓN IKERBASQUE, Alameda de Urquijo, 36 – 5º 48011 BILBAO	

ANEXO I-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D^a./D.con Documento Nacional de Identidad n^o.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO I-C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como representante de la citada unión se nombra a _____,

En _____, a ____ de _____ de _____.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (...) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO III-A

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-B

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La citada solvencia se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil hasta un capital, como mínimo, de.....euros.
- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto directo correspondiente a la empresa que licita, que evidencian que la empresa dispone de unos fondos propios que sean, al menos, el..... % del importe del contrato.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, cifra que deberá superior al quíntuplo del presupuesto máximo del contrato.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

ANEXO III-C

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA.

La citada solvencia se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicio objeto de la presente licitación acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- Mediante la presentación del título habilitante correspondiente previsto en la legislación de telecomunicaciones.

Otros Requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Si
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

ANEXO III-D

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

D^a./D.con Documento Nacional de Identidad n^o.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico indicado a continuación:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-E

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

CERTIFICA

Que la compañía no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la LCSP.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma de la/del Secretaria/o y V^o B^o de la/del Presidenta/e.

ANEXO III-G

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

TRABAJADORAS/ES CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de y el número de trabajadoras/es con discapacidad de , por tanto:
 - Cuenta con un dos por ciento de trabajadoras/es con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de y el número de trabajadoras/es con discapacidad de(2)

(Lugar,
fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

(2) En las empresas con menos de 50 trabajadoras/es en su plantilla la indicación del número de trabajadoras/es de plantilla es obligatoria y la indicación del número de trabajadoras/es con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III-H

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
(indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar,
fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO IV

SOBRE 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

I.- Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad anual de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

II.- Adjunta en formato de hoja de cálculo un resumen de los datos técnicos y económicos básicos.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.